

**Hoja resumen de puntos claves del contrato De Garantía Mobiliaria**

1. **Objeto.** Los fondos otorgados en virtud del contrato serán destinados en su totalidad para los fines que usted declare al Banco.
2. **De La Garantía Mobiliaria.** por **El Deudor / El Deudor Garante** en este contrato, según corresponda, otorga(n) a **EL BANCO** una garantía mobiliaria conforme dispone la Ley 45-20, de garantías mobiliarias, sus modificaciones, reglamentos y normas complementarias aplicables, sobre el (los) bien(es) mueble(s) descritos en el contrato.
  - En el caso de que la garantía trate de Certificado(s) de Deposito, estos se encontraran endosados y en posesión de **El Banco**, hasta tanto la facilidad sea pagada en su totalidad.
  - La garantía mobiliaria otorgada mediante este contrato comprenderá y se extenderá a los muebles derivados, atribuibles, según se transformen o sustituyan.
  - **El Deudor / El Deudor Garante** autoriza(n) **El Banco** a proceder con el registro, modificación, actualización, renovación o cancelación de la(s) garantía(s) mobiliaria(s) sobre el(los) mueble(s) otorgados en garantía en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (en lo adelante el SEGM).
  - Las garantías mobiliarias sobre Certificado(s) de Deposito o Financieros emitidos por EL BANCO y Títulos valores (bajo el control y administración de CEVALDOM), **El Banco** se reserva el derecho de realizar el registro, de la(s) garantía(s) mobiliaria(s) en el SEGM.
  - Queda expresamente convenido que la garantía mobiliaria se mantendrá en vigor mientras **El Deudor / El Deudor Garante** adeude a **El Banco** cualquier parte de las sumas prestadas bajo el Contrato y sus accesorios.
3. **Ejecución de la Garantía Mobiliaria según especie.** **El Banco** en la forma y plazo convenidos, así como en caso de incumplimiento de las cláusulas contractuales que se describen como causales de la pérdida del beneficio de término, procederá a ejecutar las garantías mobiliarias de la siguiente forma:
  - Cuando la garantía sea "Certificado de Depósito o Financiero emitidos por **El Banco**, el/los Certificados se cancelarán y liquidarán en favor del Crédito, debiendo EL BANCO notificar al Deudor.
  - Cuando la garantía se encuentre bajo el control y administración de CEVALDOM DEPOSITO -CENTRALIZADO DE VALORES S.A., **El Banco** procederá a notificar a CEVALDOM, sobre el pago y/o traspaso de los valores anotados en cuenta sobre los que se constituye la garantía mobiliaria, a favor de **El Banco**.
  - En el caso de los bienes identificados como (vehículos de motor, maquinarias, equipos de uso especializado, acciones, certificados de almacén, facturas o créditos cedidos, certificado de Deposito o Certificados Financieros emitidos por terceros, entre otros muebles en posesión de **El Deudor / El Deudor Garante**, se procederá conforme al procedimiento de ejecución extrajudicial, de conformidad a la Ley 45-20 de garantías mobiliarias, su reglamento, bajo los términos y condiciones acordados por Las Partes en el contrato.
4. **Obligaciones Principales El Deudor / El Deudor Garante:** i) Pagar a **El Banco** todas las sumas adeudadas con cargo al Préstamo; ii) Pagar todos los impuestos relacionados a la transferencia e inscripción de hipoteca del inmueble; iii) Proveer toda la información y documentación requerida para el trámite y los desembolsos del préstamo; iv) Entregar a **El Banco** tasación o cotización del bienes otorgado en garantía; v) Abrir y mantener una cuenta con **El Banco** o en cualquiera de los Bancos correspondiente al Grupo Lafise, a los fines de recibir los desembolsos del préstamo; vi) Autorizar a **El Banco** para que este debite de cualquiera de sus cuentas en Grupo Lafise por atrasos en pagos sobre el préstamo; vii) Durante la vigencia de este contrato, **EL DEUDOR / EL DEUDOR GARANTE** deberá contratar un seguro de vida; viii) Pagar todos los gastos e impuestos relacionados con los bienes en garantía; ix) Permitir a **El Banco** inspeccionar el bien dado en garantía, a fin de verificar su cantidad, calidad y estado de conservación; x) Notificar en el término de cuarenta y ocho (48) horas al **EL BANCO** del inicio de un Proceso de Reestructuración o un Proceso de Liquidación en su contra, o de un Acuerdo Previo de Plan, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes; xi) Utilizar el(los) bien(es) objeto de la garantía del contrato con la prudencia y el cuidado necesario para mantenerlo siempre en buen estado de funcionamiento.
5. **Forma de pago y duración del contrato.** El término de vigencia y el monto de las cuotas se encuentran contemplados en la planilla de amortización la cual es entregada a El Cliente. Todos los pagos se harán en efectivo, transferencia o cheque. Puede realizar su pago en cualquier oficina de **EL BANCO** en República Dominicana, subagente bancario o los canales digitales que **EL BANCO** ponga a su disposición.
6. **Intereses.** El préstamo devengará intereses sobre el saldo insoluto de los valores adeudados y que se calcularán en base a un año de trescientos sesenta (360) días, dicha tasa podrá ser revisada y modificada periódicamente conforme es establecido en el contrato. La estructuración del desembolso de la presente facilidad, generará un cargo por estructuración, que será descontado automáticamente por **EL BANCO** una única vez, al momento del desembolso del Crédito.
7. **Penalidad por mora o atrasos.** Si el pago de las cuotas se realiza posterior a la fecha de vencimiento, El Cliente estará obligado a pagar, de manera mensual, a título de cláusula penal un cargo, conforme se encuentra establecido en el tarifario de productos y servicios, dicho calculo es realizado sobre la base anual del capital dejado de pagar.

8. **Sanciones.** En caso de falta de pago por **EL CLIENTE** de dos (2) cuotas y de que este incumplimiento no haya sido remediado por **EL CLIENTE** en un plazo no mayor a tres (3) días posteriores a la segunda cuota, El Cliente perderá el beneficio del término y en consecuencia el **BANCO** procederá a la persecución del cobro de su crédito y la ejecución de las garantías otorgadas, en las condiciones previstas en el contrato.
9. **Pagaré.** En evidencia de las sumas desembolsadas El Cliente suscribirá un pagaré por el monto del préstamo en orden y favor de El Banco.
10. **Gastos Legales.** El cliente deberá pagar los gastos legales y administrativos correspondientes a la elaboración y legalización de los documentos del financiamiento, formalización de la garantía, cuyo monto se encuentra en el tarifario de productos y servicios que le ha sido entregado.
11. **Fallecimiento.** En caso de fallecimiento de **EL CLIENTE**, sus sucesores y causahabientes responderán por todas y cada una de las obligaciones asumidas frente a **EL BANCO** en virtud del presente Contrato, siempre y cuando no se contrate seguro de vida o el mismo sea insuficiente para el saldo de lo adeudado.
12. **Modificaciones.** Cualquier variación que se realice en el presente contrato a los aspectos reservados como variables (tasas, cargos, fechas y lugares de pago, entre otros) deberá ser previamente aceptada por **EL CLIENTE** previo a la realización del cambio. **EL BANCO** o procederá a notificar al Cliente con una anticipación de 30 días calendarios de su entrada en vigencia. En caso de transcurrir el plazo acordado y no haber objeción por parte de **EL CLIENTE**, esto puede interpretarse como una aceptación.
13. **Terminación.** **EL BANCO** podrá resolver de pleno derecho el contrato, en caso de que el Cliente incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato. En consecuencia, **El Deudor / El Deudor Garante** perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan para el pago de los valores recibidos. Del mismo modo El Cliente podrá terminar anticipadamente contrato, en el caso de no estar de acuerdo con alguna de las modificaciones que **EL BANCO** decidiese realizar unilateralmente a los términos y condiciones del mismo, en todo caso, El Cliente deberá pagar a **EL BANCO** cualquier monto por concepto de capital, intereses, comisiones, tasas, tarifas y/o penalidades que se hayan generado o estén pendientes de pago ante su solicitud de terminación anticipada de este contrato.
14. **Otros aspectos importantes.**
  - En caso de que **El(a) Deudor(a)** realice una cancelación anticipada del saldo total del préstamo o abonos parciales mayores al veinticinco por ciento (25%) del saldo insoluto, se aplicará una penalidad conforme al porcentaje estipulado en el tarifario de productos y servicios vigente.
  - **El(a) Deudor(a)** se compromete y obliga a suscribir a su solo costo una póliza de seguro de vida, con una aseguradora de reconocida solvencia y radicada en el país por al menos el monto del préstamo, la cual deberá ser cedida a **El Banco**.
  - Al momento del desembolso, el Banco entregara a El Cliente los siguientes documentos: i) hoja resumen del contrato; ii) copia del contrato y pagaré suscrito; iii) tarifario de productos y servicios; iv) planilla o tabla de amortización; y v) la carta de derechos y deberes.
  - **El Deudor**, autoriza al Banco, a su opción y en cualquier momento, a debitar de su cuenta y aplicar el monto debitado al pago de cualquier obligación vencida, que esté actualmente o estuviese en el futuro en Banco Múltiple Lafise.
  - Cualquier cambio de dirección, correo electrónico o teléfono debo informar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, para que mis datos siempre estén actualizados.
  - Los atrasos en el pago de las cuotas afectan su historial crediticio y serán compartidos con las Sociedades de Información Crediticia y las centrales de riesgo con la calificación que corresponda.
  - Los pagos efectuados los sábados, domingos y/o días feriados se registran con fecha del próximo día laborable.
  - Las quejas, reclamaciones o consultas el crédito, podrán ser realizarlas a través de los siguientes canales: Sucursales Bancarias, Call Center y Sucursal Virtual, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Instructivo de Prousuario y en el contrato suscrito.
  - Para todo lo no expresamente pactado en el contrato, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley Número 183-02, Ley Monetaria y Financiera de la República Dominicana, así como a las disposiciones del derecho común.

Este documento constituye un resumen de los términos y condiciones principales de su contrato. Su propósito es ofrecer una visión general de los aspectos más relevantes del acuerdo. Se recomienda al cliente revisar el contrato completo para obtener una comprensión detallada de todas las cláusulas, derechos, y obligaciones que aplican.